

2) La Sra. Gil do Nascimento, el Sr. Sirolla, la Sra. Leão Pingo Barata, los Sres. Vera Pedro y Fontes, las Sras. Florindo Mestre y Coutinho Martins, los Sres. do Nascimento Neves y Rodrigues Paula, la Sra. Teixeira dos Santos y la Comisión de las Comunidades Europeas soportarán sus propias costas.

(¹) DO C 106, de 30.4.2005.

Declarar la inadmisibilidad manifiesta de la petición de decisión prejudicial presentada por el tribunal de commerce de Nancy, mediante resolución de 14 de febrero de 2005.

(¹) DO C 115, de 14.5.2005.

AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 1 de diciembre de 2005

en el asunto C-116/05 (petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal de commerce de Nancy): Établissements Dhumeaux et Cie SA, Société d'études et de commerce (SEC) contra ALBV SA; ALBV SA contra Tragex Gel SA; Agence fédérale pour la sécurité de la chaîne alimentaire (AFSCA), anteriormente Institut d'expertise vétérinaire (IEV), ALBV SA contra CIGMA International SA; y ALBV SA contra Jean Max Gustin, en su condición de síndico de la quiebra de Tragex Gel SA (¹)

(«Procedimiento prejudicial — Inadmisibilidad»)

(2006/C 60/29)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto C-116/05, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el tribunal de commerce de Nancy (Francia), mediante resolución de 14 de febrero de 2005, recibida en el Tribunal de Justicia el 10 de marzo de 2005, en los procedimientos Établissements Dhumeaux et Cie SA, Société d'études et de commerce (SEC) contra ALBV SA; ALBV SA contra Tragex Gel SA; Agence fédérale pour la sécurité de la chaîne alimentaire (AFSCA), anteriormente Institut d'expertise vétérinaire (IEV), ALBV SA contra CIGMA International SA; y ALBV SA contra Jean Max Gustin, en su condición de síndico de la quiebra de Tragex Gel SA; el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. J. Malenovský, Presidente de Sala, y los Sres. A. La Pergola (Ponente) y J.-P. Puissochet, Jueces; Abogado General: Sr. F.G. Jacobs; Secretario: Sr. R. Grass, administrador, ha dictado el 1 de diciembre de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 2 de diciembre de 2005

en el asunto C-117/05 (petición de decisión prejudicial planteada por el Unabhängiger Verwaltungssenat des Landes Oberösterreich): Manfred Seidl contra Bezirks-hauptmannschaft Grieskirchen (¹)

(«Artículo 104, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento de Procedimiento — Libre circulación de las personas — Artículo 43 CE — Creación de una autoescuela»)

(2006/C 60/30)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto C-117/05, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el Unabhängiger Verwaltungssenat des Landes Oberösterreich (Austria), mediante resolución de 4 de marzo de 2005, recibida en el Tribunal de Justicia el 10 de marzo de 2005, en el procedimiento entre Manfred Seidl y Bezirkshauptmannschaft Grieskirchen, el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por el Sr. J. Makarczyk, Presidente de Sala, y la Sra. R. Silva de Lapuerta (Ponente) y el Sr. J. Klučka, Jueces; Abogado General: Sr. A. Tizzano; Secretario: R. Grass, ha dictado el 2 de diciembre de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

El artículo 43 CE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro que prohíba conceder una autorización para crear una autoescuela a una persona que ya sea titular de una autorización con el mismo objeto.

(¹) DO C 155, de 25.6.2005.